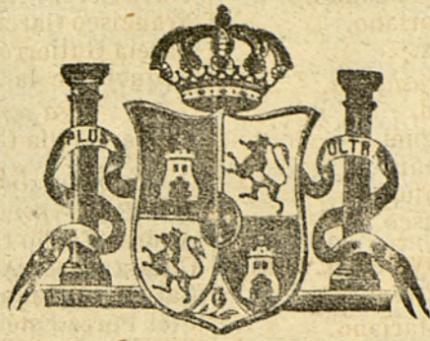


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'40
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 542).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Baena, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 12 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Baena, decretada por el Gobernador de la provincia de Córdoba.

Nombrado en 10 de Agosto un Delegado para averiguar las causas que motivaban la falta de ingreso en la Caja provincial de 45.375'73 pesetas por el contingente de 1885 á 86, é inspeccionar al propio tiempo el estado de la Administracion municipal de la referida villa, emitió su informe con fecha 14 del mismo mes, y en su vista el Gobernador decretó la suspension del referido Ayuntamiento en 26 de Octubre.

Consigna el Delegado en su informe que el débito á los fondos provinciales procedía de no haberse recaudado los ingresos consignados en el presupuesto, ni los crecidos descubiertos que existían á favor de la villa, ni haberse adoptado tampoco medidas eficaces para cubrir la falta que resultó en la administracion del ramo de consumos, de cuyo impuesto, importante 211.581 por el cupo del Teso-

ro y recargo municipal, solo se habian recaudado 88.408, debiendo por este concepto la villa de Baena á la Hacienda 76.113'17 pesetas, para cuyo pago tenía intervenido el 66 por 100 de sus rentas y recursos. Añadía el Delegado que se habian ejecutado obras públicas sin previa subasta; que la cuenta de 1882 á 83 se hallaba sin formar, y que si bien las de 84 á 85 habian sido presentadas ya al Ayuntamiento, no se habian sometido aun al exámen y censura de la Junta municipal; que al practicarse el 12 de Agosto arqueo extraordinario se hizo figurar como parte de las 2.454'45 pesetas de existencias, y bajo el epígrafe *en papel pendiente de formalizacion*, 980, representadas en vales parciales sin formalidad alguna, procedentes de años anteriores; y por último, que la Administracion del Pósito se encontraba en el mayor abandono, siendo crecidos los descubiertos que hay á favor del establecimiento, entre los cuales figura un deudor que lo es por mas de 1.400 fanegas de trigo.

Prescindiendo de lo que al Pósito se refiere y que la Seccion no puede apreciar por no haberse unido al expediente documento alguno referente al particular, el conjunto de todas las demás faltas bastan para formar juicio acerca de la negligencia con que se administran los intereses del Municipio de Baena.

No hay en el expediente motivo que explique las causas de los crecidos descubiertos que pesan sobre la villa, ni aparece tampoco que los Concejales expusieran razon alguna cuando por disposicion del Delegado de Hacienda fuesen embargadas las rentas; pero al observar que han faltado para cubrir el cupo del Tesoro por consumos 19.149,04 pesetas, y que nada absolutamente ha podido aplicarse para el recargo municipal, importante 104.123, no puede menos de

calificarse grave negligencia la del Ayuntamiento que ninguna providencia adoptó para impulsar y mejorar la recaudacion, y que ni aun trató de hacer uso de la facultad que les concedía el art. 225 del reglamento de 16 de Junio de 1885 para obtener por reparto vecinal la tercera parte del cupo del importe indicado.

Y se hace mas evidente el abandono del Ayuntamiento si se tiene en cuenta que, mientras tenia en descubierto sus obligaciones para con la Hacienda y la Diputacion provincial, existian á su favor no pocos créditos de particulares por diversos conceptos y procedentes de diversos años, para cuyo cobro no consta que se haya hecho diligencia alguna.

Constituye otro cargo el no haber sometido á la Junta municipal las cuentas de 1884 á 85, ya formadas desde Enero, ni adoptado providencia alguna para la rendicion de las del anterior ejercicio de 82 á 83, cuyo retraso es tanto mas inexplicable, cuanto que las posteriores de 83 á 84 se hallan ya sometidas á la Superioridad.

Y no solo ha sido el Ayuntamiento negligente en su administracion, sino que además ha infringido disposiciones superiores, por cuanto desentendiéndose del Real decreto de 4 de Enero de 1883, llevó á cabo diferentes obras, cada una de las cuales excedía de 500 pesetas, sin preceder para ello subasta ni otra formalidad que el acuerdo de la Corporacion.

Resultando, pues, demostrado el irregular proceder del Ayuntamiento en lo que se refiere á la formacion de cuentas, á la custodia de los fondos que debería haber en Caja y á la recaudacion de los ingresos de sus presupuestos y al pago de sus obligaciones, la Seccion es de parecer que procede confirmar en todas sus partes la providencia del Gobernador, y encargar á dicha Autoridad adopte

las disposiciones conducentes para regularizar la Administracion de la villa de Baena.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1886.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

(De la Gaceta núm. 552.)

CAMPO PRÁCTICO DE AGRICULTURA.

El dia 15 del mes actual y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en el salon de actos de la Diputacion, ante el Diputado que suscribe ó el que designe la Comision provincial, la venta en licitacion pública por medio de proposiciones verbales de cada uno de los objetos siguientes.

Un coche tálburi con arreos, tasado en 375 pesetas.

Un caballo, en 187'50.

49 fanegas de trigo rojo, á 9 pesetas fanega.

32 id. de cebada, á 6 id. id.

12 ½ de garbanzos, á 25 id. id.

40 arrobas de remolacha fina, á 1 peseta arroba.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitacion indicada, advirtiéndose que no se admitirá ninguna postura que no cubra la tasacion; que el carruaje y el caballo están de manifiesto en las cuadras del Sr. Dorao, vecino de esta Ciudad; que las muestras del trigo, cebada, remolacha y garbanzos existen en la Secretaría de la Diputacion, y que serán de cuenta de los rematantes de estas semillas los gastos de conduccion

desde el campo práctico y los derechos de entrada.

Burgos 9 de Diciembre de 1886.
—El Diputado Inspector, Domingo Martínez Mingo.

DISTRITO ELECTORAL DE CASTROGERIZ.

Alteraciones ocurridas en el Censo electoral para Diputados á Cortes.

Seccion 1.^a—Castrogeriz.

Bajas por fallecimiento.

Cabello Delgado Tomás.
García Sierra Antonio.
Miguel Miguel Jacinto.
Martínez Minguéz Enrique.
Martínez Arnaiz Eusebio.

Seccion 2.^a—Melgar de Fernalmental.

Altas por sentencia.

Diez de la Lastra Domingo.
García Pardo Santiago.
González Lomana Remigio.
González Arias Nicolás.
Del Hierro Bilbao Emilio.
Jaimes Nogales Martín.
Pardo Ramos Pedro.
Pardo Juárez Leon.
Pardo González Juan.
Perez Martín Desiderio.
Ramos Ruiz Eugenio.
Ramos Arroyo Gerónimo.
Rey López Hilario.
Ramos Velasco Felipe.
Tolin Calvo Higinio.

Seccion 9.^a—Yudego y Villandiego.

Altas por sentencia.

González García Felipe.
García Peña Julián.
Galerón García Matías.
Galerón Gutiérrez Vicente.
Tapia González Rufino.

Seccion 10.—Pampliega.

Bajas por fallecimiento.

Acitores Gómez Estanislao.
Arroyo Martínez Marcelino.
De Mateo Martínez Luis.
González González Antolín.
González Díez Casimiro.
Grijelmo Martínez Simón.
Grijalvo Quintana Ildefonso.
Miguel Saiz Víctor.
Perez Sicilia Ladislao.
Ruiz Bruceña Esteban.
Ruiz Bruceña Macario.
Santos González Bonifacio.
Tardajos Ayo Teófilo.
Díez Grijelmo Eduardo.
Lopidana Saiz Vicente.

Bajas por traslación.

Ausin Ortega Alvaro.
González Serrano José.
Sigler Revuelta Antolín.
Crespo Terrado Eladio.
Giménez Arquiaga Domingo.
Moral González Patricio.

Seccion 11.—Revilla Vallegera.

Alta por sentencia.

González García Nicasio.

Seccion 13.—Villasilos.

Altas por sentencia.

Castro Ortega Hilario.
Caballero Barona Antonio.
Castañeda Salcedo Jacinto.
González Revilla Juan.
González Ibañez Florentino.
Gallego García Mariano.
Ortega Ibañez Tiburcio.

Bajas por fallecimiento.

Saiz Paisan Eleuterio.
Rico Castrillo Francisco.
Ruiz Estébanez Severiano.
Perez Ruiz Nicolás.
Rico Navarro Gabriel.
Calleja Cabezon Juan.
González García Francisco.
Grijalvo Calleja Ruperto.
Robledo Hernando Hilario.
Reinosa González Félix.
Reinosa González Victoriano.
Gil Ibañez Santiago.

Seccion 14.—Quintanilla de la Mata.

Bajas por fallecimiento.

Arroyo Álvarez Celestino.
Acitores Valpuesta Clemente.
Labrador Gil Florencio.
Labrador Arauzo Marcelo.
Saez Arribas Juan.
Lopez Orcajo Juan.
Orcajo Rodríguez Florencio.
Orcajo Arnaiz Pedro.
Quintanilla Pascual Torcuato.
Rodríguez García Toribio.
Santillan Haro Manuel.
Valpuesta Nuñez Meliton.

Seccion 15.—Villalmanzo.

Alta por sentencia.

Echevarría Pascual José.
Castrogeriz 1.^o de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Presidente, Pedro Fernández de Lomana.—El Secretario, P. I., Luis del Olmo Fernández.

Alteraciones ocurridas en el Censo electoral para Diputados provinciales.

Distrito municipal de Castrogeriz.

Bajas por fallecimiento.

Cabello Delgado Tomás.
Calvo Pérez Agapito.
Campo Aguado Ciriaco.
Del Olmo García Cipriano.
Escudero Lara Marcelino.
García Sierra Antonio.
Gil González Marcelino.
Martínez Minguéz Enrique.
Martín Villoldo José.
Negro Calleja Francisco.
Parra Cobo Ramon.
Peña Castrillo Eracleo.

Baja por traslación.

Estalayo Puente Antonino.

Distrito municipal de Arenillas de Villadiego.

Bajas por fallecimiento.

Alonso Bernardo.
Perez Froilan.
Riaño Francisco.
González Gerónimo.
Pedrosa Gerónimo.
Fernández Ruiz Gregorio.
Puente José.
Rodrigo Mateo.

Bajas por traslación.

Calzada Segundo.
García Peña Modesto.
Bustillo Pérez Manuel.
Fernández Estanislao.
Lopez Pérez Mariano.

Distrito municipal de Villahizán de Treviño.

Bajas por fallecimiento.

Barbero Barbero Juan.
Barbero Arce Mateo.
Rodríguez Fuente Juan.

Bajas por traslación.

Perez Abril Alejandro.
Ruiz García Cayetano.

Castrogeriz 1.^o de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Presidente, Pedro Fernández de Lomana.—El Secretario, P. I., Luis del Olmo Fernández.

DISTRITO ELECTORAL DE LERMA.

Alteraciones ocurridas en el Censo electoral para Diputados provinciales.

Seccion de Santa María de Mercedillo.

Bajas por fallecimiento.

Arroyo Tejada Apolinario.
Arauzo Barriuso José.
Arauzo Martín Dionisio.
Arauzo Llano Melquiades.
Hernando y Hernando Matías.
Frias Nuñez Bernardino.
La Hija Martín Pedro.
Martín Llano Hermógenes.
Ortega Hernando Francisco.
Tejada Arauzo Felipe.
Tejada Hernando Valentín.
Tejada Hernando Casto.
Ortega Hernando Francisco.

Lerma 5 de Diciembre de 1886.
—El Alcalde, Presidente de la Comisión del censo, Segundo Revilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia de este Juzgado, en los autos de concurso voluntario sobre bienes de D. Félix Ruiz de la Iglesia, vecino que fué de esta Capital, á instancia de los Síndicos del mismo, se sacan á pública subasta el usufructo anual y fincas en propiedad, sitas en Sasamon, que á continuación se expresan:

Fincas en usufructo.

Una tierra al término de Valmayor, de una fanega, de tercera, valuada en renta en 4 pesetas.

Otra á Calderuela, de una fanega, de tercera, en 3 pesetas.

Otra á las Arenas, de una fanega, de tercera, mala, en 2 pesetas.

Otra á la Solanilla, de una fanega y cuatro celemines, de tercera, ínfima clase, en 2 pesetas.

Fincas en propiedad.

Una casa en el Adra del Pozo, hoy calle del Cardenal, señalada con el núm. 5, que mide una superficie de 136 metros cuadrados, incluso un corral á la parte del Mediodía, valuada en 850 pesetas.

Otra casa al Adra del Pozo, hoy travesía de la puerta del Pozo, en el día un pajar con su corral, midiendo aquella 12 metros 25 centímetros cuadrados, y este 8 metros cuadrados, en 150 pesetas.

La cuarta parte de un huerto en la calle de Caballeros, que mide una superficie de 64 centiareas, en 75 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 23 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana simultáneamente en los Juzgados de primera instancia de Castrogeriz y esta Capital, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras

partes de la tasación, y los licitadores deberán consignar el 10 por 100 de la misma en la mesa del Juzgado. Los títulos de pertenencia se hallan de manifiesto en la Escribanía del autorizante, sin que puedan exigirse otros.

Dado en Burgos á 26 de Noviembre de 1886.—Alvaro Abascal.—Ante mí, Higinio Villafría.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en providencia de este día dictada á instancia del Procurador D. Claudio Santa María, en nombre de D. Francisco González Palacios, vecino de esta Capital, en los autos de ejecución de sentencia procedentes de la demanda de menor cuantía seguida con D. José Vion, sobre pago de 418 pesetas y costas á que ha sido condenado, he acordado se proceda á la venta en público remate de los bienes embargados y tasados al citado D. José Vion, que á continuación se describen.

Bienes que se enagenan.

Siete cafeteras pequeñas, en 4 pesetas.

Otras dos mayores, en 4.

Otras tres mas grandes, en 6.

Trece cazuelas de hierro, baño de porcelana, con sus coberteras, en 19'50.

Doce sartenes de diferentes tamaños, en 2.

Dos fuentes de hierro porcelana grandes, en 3.

Cuatro id. de hierro, en 2.

Un puchero de porcelana, en 1.
Dos chocolateras de porcelana, en 1'50.

Una fiambarrera con tres depósitos y su estufa, en 3.

Dos cazos de porcelana, en 1.

Una zafra de hoja de lata, en 1'50.

Una cocina de hierro económica con toda su batería, en 300.

Cuatro camas de hierro en buen estado, en 40.

Cuatro mesillas de noche, de nogal, en buen uso, en 30.

Una mesa comedor con sus pies, en 15.

Una mesa elástica, en 50.

Dos pajeros con paja de bálago, en 5.

Una báscula nueva, en 30.

Un molino de moler café, en 12'50.

Un tostador de café, en 5.

Once barras de hierro de diferentes diámetros para armar un toldo, en 50.

Un armario de pino pintado, en 10.

Media docena de sillas de regilla negras, en 24.

Una librería pequeña con sus cristales, en 7'50.

Cinco perchas plegantes, en 10'50.

Un armario para vagilla, en 25.

Once copas de cristal para vino, en 2'75.

Veintidos copas para agua, en 8'25.

Treinta y seis basos para café, en 4'50.

Veinte botellines para licor, en 3.

Dos fruteros de cristal de tres pisos, en 4.

Cuatro fruteros de cristal de un piso, en 6.

Cinco saleros de cristal, en 0'50.

Dos dulceras, en 2.

Doce docenas de platos de diferentes tamaños, en 18.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gustan interesarse en la subasta, que tendrá lugar el día 17 del actual y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiendo que los indicados bienes se hallan en el almacén del D. José Vion á cargo del depositario D. Vicente Valles, quien tiene el encargo de ponerlos de manifiesto á los licitadores, á quienes se previene que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Burgos á 4 de Diciembre de 1886.—Alvaro Abascal.—Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

Briviesca.

D. Alejandro Gonzalez del Val, Escribano de actuaciones y Secretario de gobierno en el Juzgado de primera instancia de esta villa,

Doy fe: que en la demanda de tercería de preferencia, de menor cuantía, seguida en el mismo por D. Dámaso Martinez Saez, vecino de Pradoluengo, contra el Ministerio fiscal, representado por el Abogado delegado del de el Estado, Juan Francisco Sanz y Saez, como curador ad-litem de Cándida y Eleuterio Saez y Sanz, Juana Munguira é Izquierdo, vecinos de Santa Maria del Invierno, en reclamación de 692 pesetas, valor de nueve fincas hipotecadas al demandante, que han sido vendidas en el expediente ab-intestato de Juan Saez Guilarte, vecino que fué del citado Santa Maria del Invierno, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:—

En la villa de Briviesca, á 15 de Noviembre de 1886, el Sr. D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la precedente demanda de menor cuantía, interpuesta en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Galo Peña, en representación de D. Dámaso Martinez Saiz, vecino de Pradoluengo, contra Juan Francisco Sanz y Saez, como curador

ad-litem de Cándida y Eleuterio Saez y Sanz y Juana Munguira é Izquierdo, vecinos de Santa Maria del Invierno, sobre preferente derecho á 692 pesetas, valor de varias fincas vendidas en las diligencias de ab-intestato de Juan Saiz Guilarte, vecino que fué del referido Santa Maria del Invierno, por hallarse hipotecadas á favor del actor, en cuyo procedimiento ha sido parte el Abogado del Estado delegado de esta villa D. Carlos Odriozola.— Siguen los resultandos y consideraciones de derecho y á continuación el siguiente

Fallo: que D. Dámaso Martinez tiene preferente derecho á ser reintegrado de su crédito de 146 escudos 400 milésimas de principal y hasta 40 para costas, con mas los réditos correspondientes á los dos años últimos y anualidad corriente, sin expresa condenación de costas. Asi en definitiva lo proveo, mando y firmo.— Eduardo Gonzalez.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia con la misma fecha por el Sr. Juez de primera instancia D. Eduardo Gonzalez Gomez, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Escribano doy fe.— Alejandro Gonzalez.

Para que conste á virtud de lo mandado y con remisión á los antecedentes, firmo el presente en Briviesca á 3 de Diciembre de 1886.— Alejandro Gonzalez.— V.º B.º—Eduardo Gonzalez.

Castrogeriz.

D. José Chinchon Valladar, Juez de instrucción de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Por el presente hago saber: que D. Nicolás Perez Rico, vecino de Belbimbre, ha entablado demanda para ser incluido en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes en concepto de contribuyente al Tesoro por contribución territorial, y en virtud de tener las condiciones que la ley electoral vigente exige, á cuyo efecto me halló instruyendo el oportuno expediente.

Y en cumplimiento de la ley expido el presente para que dentro del término de 20 días contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia puedan presentarse en oposición á dicha demanda el elector ó electores que lo estimen conveniente.

Dado en Castrogeriz á 24 de Noviembre de 1886.—José Chinchon Valladar.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

D. José Chinchon Valladar, Juez de instrucción de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que D. Pedro Gonzalez Ta-

mayo, vecino de Belbimbre, ha entablado demanda sobre que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes en concepto de contribuyente al Tesoro por contribución territorial y de estar adornado con los demás requisitos que exige la ley electoral vigente.

Y en cumplimiento de la ley expido el presente para que dentro del término de 20 días contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia puedan presentarse en oposición á dicha demanda el elector ó electores que lo estimen conveniente.

Dado en Castrogeriz á 24 de Noviembre de 1886.—José Chinchon Valladar.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

Roa.

D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las penas pecuniarias que le fueron impuestas al penado Gregorio Reyes Barragan, vecino de Hoyales, en la causa criminal que se le formó y siguió sobre desacato, se le vende la finca siguiente:

Un erial, que fué viña, sito en término de esta villa al pago de Duron, que ocupa un terreno de media fanega de sembradura de tercera calidad, tasado en 15 pesetas.

La persona ó personas que deseen interesarse en la subasta de la finca indicada pueden concurrir á hacer postura, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre próximo venidero y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos.

Dado en Roa á 30 de Noviembre de 1886.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

Sedano.

D. Agustin de Bárcena y Jimeno, Juez de primera instancia del partido de Sedano,

Hago saber: que el día 30 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado la subasta de las fincas siguientes:

La mitad de una casa en el pueblo de Turzo, al barrio del Rincon, valuada en 100 pesetas.

Una tierra en término del mismo pueblo, al sitio de Cabo Valdera, de celemin y medio, en 7'50 pesetas.

Otra tierra de dos celemines, en el mismo término, al sitio de Loma, en 2 pesetas.

Otra tierra en dicho término, al sitio de Debajo del Cotorro, de celemin y medio, en 5 pesetas.

Otra en citado término, al sitio de Fuente Agon, de celemin y medio, en 7'50 pesetas.

Otra en Vallejos de Andarde, en mencionado término, de un celemin, en 5 pesetas.

Otra tierra en precitado término y sitio de Pedreras, de celemin y medio, en 6 pesetas.

Otra en Bacarillas, en referido término, de dos celemines, en 10 pesetas.

Otra en el mismo término que las anteriores, al sitio de Covacha, rodillo, de un celemin, en 7 pesetas.

Otro rodillo, de un celemin, en el mismo término, y sitio de Reboillar, en 20 pesetas.

Otra tierra, de dos celemines y medio, al sitio de la Rad, en dicho término, en 12 pesetas.

Otro rodillo, de medio celemin, al sitio de Valdebreda, de citado término, en 5 pesetas.

Otra tierra de un celemin, en el término mencionado, al sitio de Cotorra del Revero, en 4 pesetas.

Otra en las Arreturas, de dos celemines, en 10 pesetas.

Otro rodillo, de un celemin, en el mismo término, al sitio de Reboillar, en 14 pesetas.

Otra tierra al Hoyuelo, de celemin y medio, en 30 pesetas.

Una suerte de 22 en el monte titulado Montecillo y las Quemadas, en el mismo término, proindiviso con varios vecinos del mismo pueblo, que hace toda una extensión superficial de 63 hectáreas, 88 áreas y 60 centiáreas, en 100 pesetas.

Cuyas fincas fueron embargadas á Nicolás Diez y Diez, vecino de Turzo, en la causa que se le siguió sobre robo de grano á D. José Posada Llano.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor en que se hallan valuadas dichas fincas, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Se previene asimismo que las expresadas fincas carecen de título de propiedad inscrito y que será de cuenta del rematante el proveerse de él, lo cual podrá verificarse por los medios que establece la ley hipotecaria.

Dado en Sedano á 29 de Noviembre de 1886.—Agustin de Bárcena.—Por mandado de S. Sría., Saturio Gallo.

D. Agustin de Bárcena y Jimeno, Juez de primera instancia del partido de Sedano,

Hago saber: que el día 30 del presente mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana tendrá

lugar en este Juzgado y en el municipal del Valle de Zamanzas la subasta de las fincas siguientes:

La cuarta parte de una casa sita en el pueblo de Bascones de Zamanzas, al barrio de San Pedro, tasada en 25 pesetas.

Una tierra en término de dicho pueblo de Báscones, á la Villa, en 5 pesetas.

Otra en el mismo término, á la Montaña, en 4 pesetas.

Otra en el mismo término, á la Regada, en 3 pesetas.

Otra en dicho término, á Chotillos, en 4 pesetas.

Otra en dicho término, á la Cantera, en 2 pesetas.

Otra en dicho término, al Vallejo, en 3 pesetas.

Cuyas fincas han sido embargadas como de la propiedad de Francisco Hernando Diaz (a) el Indianillo, en el expediente de exaccion de costas que le fueron impuestas en la causa que se le siguió en el Juzgado de Cervera de Riopisuerga sobre tentativa de robo, saliendo por tercera vez á subasta, la cual se verificará sin sujeción á tipo; advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el 10 por 100 del valor en que las fincas han sido tasadas: previniéndose asimismo á los licitadores que los títulos de propiedad serán de su cuenta y se suplirán por los medios establecidos en la ley hipotecaria.

Dado en Sedano á 2 de Diciembre de 1886.—Agustin de Bárcena.—Por mandado de S. Sria., Martin Santa Maria.

Villadiego.

D. José Huidobro Bravo, Juez municipal de esta villa en funciones de instruccion de la misma y su partido por ausencia del propietario,

Hace saber: que el día 17 de Diciembre próximo á las once de su mañana se procederá en la sala audiencia de este Juzgado á la venta en pública licitacion, por segunda vez y con la rebaja prevenida por la ley, de las fincas que se deslindarán á continuacion para cubrir las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas á Eudoxio Miguel en la causa que se le ha seguido por lesiones, siendo condicion precisa del rematante el proveerse de los títulos.

Fincas que han de ser subastadas.

Una tierra en término de Villavilla, á Vallejos, de 3 celemines, tasada en 6 pesetas.

Otra al Andrinal, de 3 celemines, en 11'25 pesetas.

Un prado roturado á la pradera Haza del Medio, de 6 celemines, en 52'50 pesetas.

Una suerte de casa, en 22'50 pesetas.

A cuyas fincas no se admitirá postura que no cubra las dos ter-

ceras partes de su tasacion, debiendo consignarse en el acto del remate el 10 por 100 de la misma.

Dado en Villadiego á 26 de Noviembre de 1886.—José Huidobro Bravo.—Por su mandado, Nicolás de Velasco.

Villaverde del Monte.

José Lopez de la Peña, Secretario accidental del Juzgado municipal de este distrito de Villaverde del Monte,

Certifico: que en el mismo se ha celebrado juicio verbal á instancia de Tomás Camarero Bartolomé, casado, herrero, mayor de edad, vecino del expresado Villaverde, contra Lesmes Sanchez, vecino de Valdorros, sobre pago de 240 pesetas, que es en deber al Tomás Camarero, segun documento privado que presentó en el acto del juicio, en el cual, tramitado en rebeldia por la no asistencia del demandado, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia. —D. Julian Porres, Juez municipal suplente de este pueblo, en los autos de juicio verbal entre partes, de la una Tomás Camarero Bartolomé, de la misma vecindad, de profesion herrero, demandante, y de la otra Lesmes Sanchez, domiciliado en Valdorros, demandado, sobre pago de 240 pesetas:

Visto que ha justificado su accion por medio de recibo, sin que el demandado lo haya hecho por medio de defensa ni haber comparecido al juicio, segun consta en el acta precedente.

Fallo: atento á los citados autos y á su mérito que debo condenar y condeno á Lesmes Sanchez al pago de las 240 pesetas, bajo el apercibimiento de apremio, con las costas originadas y que se originen por no haber comparecido al juicio. Y por esta mi sentencia definitiva lo proveo, mando y firmo en Villaverde del Monte á 20 de Noviembre de 1886.—El Juez municipal suplente, Julian Porres.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal suplente D. Julian Porres en audiencia pública hoy 20 de Noviembre de 1886.—Fecha ut supra.—José Lopez, Secretario.

Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y que sirva de notificacion al referido Lesmes, expido el presente, visado por el Sr. Juez municipal suplente, en Villaverde del Monte á 2 de Diciembre de 1886. — José Lopez, Secretario accidental.—V.º B.º—El Juez suplente, Julian Porres.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de San Juan del Monte.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Juez municipal.

San Juan del Monte 22 de Noviembre de 1886.—El Juez municipal, Leoncio Pastor.

Alcaldía de Valdezate.

Habiéndose formado el repartimiento general entre los vecinos de este distrito municipal y hacendados forasteros, cuyo repartimiento ha sido adoptado para cubrir el déficit del presupuesto respectivo al ejercicio económico de 1886 á 1887, conforme á lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 136 de la ley municipal y declaracion hecha por la Real orden de 4 de Marzo de 1886, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia que se exponga al público en la Secretaria del mismo por término de 15 dias á contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletin oficial de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan conocer dichas operaciones y hacer las reclamaciones que puedan convenirles, en la inteligencia de que trascurrido dicho término se reunirá la corporacion para resolver las reclamaciones, sin oír las que despues se presenten y las que no se acomoden á los términos prescritos por la regla 7.ª, artículo 138 de la ley antes citada.

Valdezate 27 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Pedro Sanz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arrienda por seis años la Granja de Robledo Zamanzas, sita en el partido de Sedano. Para tratar, con D. Pablo Cerezo en Valdeleja, ó en Burgos con D. Francisco Evaristo Arnaiz, Fábrica del Morco. 2—4

Se arriendan para el año próximo los dos molinos harineros situados en la villa de Lerma, con tres piedras francesas y dos del país, cada uno con su limpia, cuerdas, así como habitaciones para el molinero y trojes para la maquila. Se tratará para el ajuste y condiciones con su dueño D. Juan G. de Rozas, vecino de dicha villa. 6—6

En la Molina de Ubierna, á 17 kilómetros de esta Capital, junto á la carretera de Bilbao, se venden en junto ó separado varias raigadas de olmo de diferentes dimensiones. Para tratar dirigirse á Santiago Gonzalez, Santa Agueda, 2, principal, Burgos. 3—4

Fincas en venta.

A voluntad de su dueño se venden varias fincas rústicas, sitas en jurisdiccion de Burgos, Quintanilleja, Las Celadas, Barrios de Bureba, Belorado, Cerezo de Riotiron, Tosantos, Villambistia y Santa Maria Rivarredonda.

Los que deseen su adquisicion ya de todas ellas, ya de las de cada jurisdiccion, pueden dirigirse á Francisco Aparicio Mendoza, vecino de Burgos, quien les enterará de las condiciones de la venta. 11-20

Aviso importante.

En el antiguo y acreditado almacén de camas de hierro y ferreteria de Hijos de Julian Marcos, plaza del Arzobispo núm. 18, se ha recibido un gran surtido de camas inglesas y del país, y estufas ó caloríferos de los sistemas mas modernos, así como tubos y codos para las mismas á precios muy reducidos.

En el mismo almacén existe el único y exclusivo depósito de los acreditados hierros de Barbadillo de Herreros, como propietarios que son de la fábrica establecida en dicho punto. 6—30

Arboles y plantas.

En la casa de arboricultura de PEDRO IBAÑEZ É HIJOS, de Nalda (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente plantas de adorno y sombra, acacias ingertas de bola y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales ingertos tenemos 100 variedades y por último 500 millares de barbados de 2 años de varias clases. Todas estas plantas serán á precios convencionales; para los pedidos y mas detalles pueden dirigirse á dicha casa. 3

Nuevo almacén de camas y muebles.

En la calle de Cantarranas, números 7 y 9, se ha abierto un gran almacén de muebles con un surtido de camas de hierro en formas nuevas y á precios tan baratos como en el almacén del pasaje de la Flora. 17—20

La persona en cuyo poder se encuentre un buey entre rojo, de 6 años, 6 cuartas largas de alzada, astas corvas y gordas, rozado del yugo, se servirá dar aviso á su dueño Domingo Martin, vecino de Villagonzalo Pedernales, para pasar á recogerle, previo el pago de los gastos que hubiese ocasionado.

El sábado 4 del actual desapareció de la posada del Corralejo de esta ciudad un pollino de 3 años, garañon. El que le haya recogido dará aviso á Carlos Calzada, vecino de San Pedro Samuel.